

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 146 – 2017 - CM/ MDP

Pangoa, 14 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA:

POR CUANTO:

El concejo municipal del Distrito de Pangoa, en sesion ordinaria N°016-2017 de fecha 08 de agosto del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, precisa: que para el diseño y la ampliación políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel Local, se tiene en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en dicha Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental.

Que, la Ley N° 29325, Artículo 4° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Señal que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueban el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Entidad Fiscalizadora Ambiental-EFA, se desarrollan de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, la Ley de los Derechos de Participación de Control Ciudadano Ley N°26300, en su Artículo 2°, inciso d) señala que es un derecho de participación de los ciudadanos, en la iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; por lo que es de suma importancia aplicar procedimiento de denuncias ambientales para incentivar la participación de nuestra comuna en materia de protección ambiental en nuestra jurisdicción.

Que, en sesion ordinaria N°016-2017 de fecha 08 de agosto del 2017, se dispone a elaborar el dispositivo municipal respectivo, referida a la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR, El Reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA , con el objetivo de regula el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, El formulario de Registro de Denuncias Ambientales, que como anexo forma parte del Reglamento para la tencion de denuncias ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, Al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza, mediante Resolución de Alcaldía y las normas complementarias; así mismo disponga las acciones administrativas correspondientes para la implementación de recursos humano y logística necesaria, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la incorporación y adecuación del Procedimiento de Denuncias Ambientales en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaria General oficiar su publicación en el portal Institucional y panelógrafo de la entidad, el mismo que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación. Asimismo encarguese a imagen institucional la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia dentro de los (60) días de publicada conforme a ley ; plazo durante el cual deberá proceder la implementación de aquellos aspectos que resulten necesario.

POR TANTO:

Mande se

REGÍSTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

SANTO DOMINGO
DE ACOSBAMBA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO
REGION TERRITORIAL
599751 KM
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

HUACHOCOLPA

TINTAY PUNCU

AYAHUÁNCO

VIZCATAN DEL ENE
AREA:
KILOMETROS : 607.00 KM2

LLOCHEGUA